

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias, servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidad de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

BAREMOS PARA CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado universitario, diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inferior en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial, difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la medalla del municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con la medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo cuatro felicitaciones).

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coripe, 1 de octubre del 2003.- La Alcaldesa, María del Rosario Cruz Serrano.

AYUNTAMIENTO DE MANILVA

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera de 4 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Manilva, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, en régimen fun-

cionarial, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso.

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Manilva tiene acordadas para el nivel y grupo de clasificación de las mismas.

2. Requisitos de los aspirantes.

A) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Manilva, como funcionario de carrera.

B) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

C) Tener la correspondiente titulación académica.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realización el curso de capacitación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tornar parte en estas pruebas selectivas, lo harán mediante instancia solicitando tomar parte en las mismas, que se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y en las que se recogerá la declaración expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto anterior para ser admitido en la convocatoria, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del resguardo de haber abonado los derechos de examen.

3.2. Para su calificación en el concurso los aspirantes presentarán juntamente con la instancia los documentos justificativos de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las presentes bases. En la instancia, o en relación anexa, deberán enumerarse los documentos aportados los cuales habrán de ser originales o copias compulsadas por los organismos públicos autorizados para ello.

Los méritos no alegados o no acreditados en la forma indicada no serán tenidos en cuenta.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de defectos, en su caso.

4.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para reclamaciones y subsanación de defectos, y resueltos éstos, en su caso, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5. Tribunal de calificación.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- 4 Vocales, siendo uno de ellos un representante de la Consejería de Gobernación, otro de la Junta de Personal y los dos restantes serán designados por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Secretario, de dos vocales y el Presidente.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

5.5. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6. Procedimiento de selección.

6.1 El procedimiento de selección será el de promoción interna mediante concurso.

7. Fase de concurso.

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos que figuran en el anexo correspondiente de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

8. Puntuación final.

8.1. Será la resultante de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los cuatro apartados de que consta la fase de concurso.

9. Curso de capacitación.

9.1. Los aspirantes que resultaran aprobados deberán superar el curso de capacitación correspondiente a desarrollar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o academia de la Policía Local que se designe.

10. Disposición final.

10.1. En lo no previsto en las precedentes bases de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con sus modificaciones posteriores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado: Ley 13/01 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

10.2. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se puedan derivar de la interpretación de las presentes bases.

Manilva, 17 de octubre de 2003.- El Alcalde, Pedro Tirado Segura.

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Subinspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Manilva, con arreglo a las siguientes:

B A S E S**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Subinspector del cuerpo de la Policía Local, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Subinspector, en régimen funcional, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Manilva tiene acordadas para el nivel y grupo de clasificación de las mismas.

2. Normas generales.

2.1. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, y la Ley 11/99 de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía modificadas por Orden de 14 de febrero de 2002; R.D. 364/95 de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos.

- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado, tener aprobada Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

2.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1. Baremo para concurso:**A) Titulaciones académicas:**

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas ya través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.